

(1994-  
2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



Expte. FICH-1184304-23

SANTA FE, 29 de abril de 2024.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la Secretaria de Extensión, Vinculación Tecnológica y Transferencia eleva proyecto de Reglamento para la Inclusión de Becarios/as Estudiantes en Servicios Altamente Especializados, y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario reglar el uso de instalaciones, equipos e instrumentos del mencionado Laboratorio con el objeto de optimizar su administración y funcionamiento;

POR ELLO y teniendo en cuenta el despacho producido por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos, y de Ciencia y Técnica Extensión y Transferencia,

EL CONSEJO DIRECTIVO  
de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas  
Resuelve:

ARTICULO 1º- Aprobar el Reglamento para la Inclusión de Becarios/as Estudiantes en Servicios Altamente Especializados de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, el que forma parte de esta Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Inscribese, comuníquese, dese a publicidad. Pase a conocimiento de la Secretaria de Extensión, Vinculación Tecnológica y Transferencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD Nº **160/24**

## **ANEXO I – Resol. CD Nº 160/24 Reglamento para la inclusión de Becarios Estudiantes en Servicios Altamente Especializados**

### **Artículo 1.- Objetivo**

Establecer un procedimiento para agilizar la incorporación de estudiantes de las carreras de grado y pregrado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas (FICH) como becarios en los Servicios Altamente Especializados a Terceros (SATs) con el objetivo de habilitar instancias que contribuyan a su formación profesional

### **Artículo 2.- Convocatorias**

Se realizarán 2 (dos) convocatorias anuales, cada una será dentro de las dos primeras semanas del cuatrimestre en curso. Será publicada por las redes sociales de la FICH, como así también en boletines dirigidos a estudiantes. La convocatoria estará abierta desde que se inicia la inscripción a las materias de cada cuatrimestre por 20 días corridos.

### **Artículo 3 - Presentación de las solicitudes**

Quienes se postulen deben presentar en la FICH las solicitudes de inscripción a través de un formulario digital, indicando sus datos personales y dejando a disposición un CV.

Se debe dejar expresamente manifestado si el postulante tiene la intención de utilizar esta experiencia en su Proyecto Final de Carrera (PFC) o Trabajo Final de Carrera (TFC) o Práctica Profesional Supervisada (PPS).

Las solicitudes se deben ajustar a las pautas de la respectiva convocatoria. La entrega de las solicitudes implica, por parte de los/as postulantes, el pleno conocimiento y aceptación de este Reglamento y de las pautas de la respectiva convocatoria.

### **Artículo 4.-Requisitos para los postulantes**

Pueden postularse estudiantes de todas carreras de pregrado y grado de la FICH que a la fecha de cierre de la convocatoria posean al menos el 50 % (cincuenta por ciento) de las asignaturas aprobadas del plan de estudios de la carrera que cursan. Ante la falta de inscriptos e interesados el Director podrá realizar una convocatoria especial.

### **Artículo 5.- Criterios de selección**

Antecedentes (para completar en la Tabla I)

A partir del análisis de la documentación probatoria se destaca lo siguiente:

A: Avance en la carrera (máximo 5 puntos)

Asignaturas aprobadas: 3 puntos.

Promedio: 2 puntos.

B: cargos docentes (máximo 1 punto)

Ayudantía alumno o similar.

C: publicaciones, investigación y desarrollo, extensión, congresos y seminarios (máximo 2 puntos)

D: actividad profesional (máximo 2 puntos)

Participación en organismos relacionados con el tema del SAT, a nivel provincial, municipal; participación en trabajos de consultoría; participación en SAT; etc.

Tabla I

| Antecedentes 10 (diez puntos) |   |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|---|
| Puntaje máximo                | A | B | C | D |
|                               | 5 | 1 | 2 | 2 |
| Estudiante                    |   |   |   |   |

### **Artículo 6 – Dedicación horaria e incompatibilidades**

La Beca es compatible únicamente con un cargo de ayudante alumno, Becas de Tutorías o Becas otorgadas por la UNL o de organismos estatales de apoyo y Adscripciones en todas sus modalidades. La Beca es incompatible con cualquier otra actividad rentada de la UNL como así también CientiBecas.

### **Artículo 7.- Duración de las Becas y dedicación horaria**

La duración de las becas se determinará en base a las tareas/actividades previstas por el/la docente responsable del servicio y debe estar dentro del plazo de ejecución del mismo. El/la becario/a debe tener como máximo una dedicación de veinte (20) horas semanales. La carga horaria no debe interferir con sus obligaciones académicas como estudiante.

### **Artículo 8.- Estipendio de las Becas**

El estipendio de la Beca es fijado en relación al monto del cargo Ayudante Alumno UNL vigente al momento de elaborar el presupuesto del SAT. El/la docente responsable del Servicio debe contemplar dicho valor mínimo, acorde a las tareas asignadas y dedicación requerida.

### **Artículo 9.- Finalización de la carrera**

En el caso que el/la becario/a presente su Proyecto Final de Carrera (PFC) o Trabajo Final de Carrera (TFC) obteniendo su título de grado antes de la finalización de la Beca, puede continuar con la misma por un período máximo de seis (6) meses, percibiendo el correspondiente estipendio, siempre y cuando no sean de aplicación las demás causales de incompatibilidad previstas en este Reglamento.

### **Artículo 10.- Dirección de las Becas**

La dirección de las tareas/actividades que debe cumplir el/la Becario/a está a cargo del/de la docente responsable del servicio que solicite la misma. Esto debe ser consignado en la resolución de designación del/de la Becario/a. También debe detallar lo definido en función al Art 8 y el Art 9 de este reglamento.

### **Artículo 11.- La Comisión Permanente de Evaluación**

Se constituye una Comisión Permanente para la evaluación de las postulaciones a Becas SATs. Sus integrantes son designados anualmente por el Consejo Directivo (CD). La misma estará integrada por un (1) representante de la SEVTyT, un (1) integrante de la Secretaría Académica (SA), quienes son propuestos por el/la Decano/a, 1 (un) estudiante,

de forma alternada, por cada agrupación que integra el CD. La Comisión Permanente de Evaluación será coordinada por la SEVTyT.

### **Artículo 12.- Funciones de la Comisión Permanente de Evaluación**

Son funciones de la Comisión Permanente:

1. Recibir las postulaciones (en formato digital).
2. Evaluar las presentaciones de los/las postulantes.
3. Realizar el Banco de los Estudiantes con las/os postulantes que cumplan con los criterios de admisibilidad previstos en el presente reglamento. Se realizará un listado por carrera, que permanecerá vigente hasta la convocatoria siguiente.
4. Elevar al Consejo Directivo el listado del Banco de Estudiantes para participar en los Servicios a Terceros. Una vez aprobado debe ser debidamente publicado por los medios de comunicación de la Facultad.
5. Recibir la/s solicitud/es del Responsable/s del Servicio, así como el perfil de becario/a solicitado y las tareas/actividades que deberá realizar el mismo, según el Art 7 de este reglamento.
6. Preseleccionar del Banco de Estudiantes del listado de los/las postulantes, aquellos/as que cumplan con los requerimientos del perfil definido por el/la Responsable del Servicio. También si el/la estudiante lo hubiese requerido realizar su PPS o PFC o TFC, generar las acciones correspondientes para que esta solicitud se pueda realizar.
7. Establecer un orden de mérito para cada SAT.

### **Artículo 13.- Designación del Becario**

Sobre la base del procedimiento indicado en el artículo 3 del presente Reglamento, el responsable de la SEVTyT elevará a el/la Decano/a la solicitud de designación para su consideración.

### **Artículo 14.- Situaciones no previstas**

Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el/la Decano/a con el asesoramiento de la SEVTyT.

### **Artículo 15.- Plazos**

Todos los plazos señalados en el presente Reglamento se contarán en días corridos.